

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 281

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracciones XLIII, LVII, LX y 58 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en el Acuerdo ITE-CG 286/2016 emitido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Sexagésima Primera Legislatura expedirá el Bando Solemne para dar a conocer en el Estado la declaratoria de Gobernador Electo a favor del ciudadano **Marco Antonio Mena Rodríguez**, para el período comprendido del primero de enero del año dos mil diecisiete al treinta de agosto del año dos mil veintiuno, Bando que se fijará en las instalaciones de los poderes Ejecutivo y Judicial, así como de los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, las instalaciones del Centro de Convenciones, ubicado en el Centro Expositor de la Colonia “Adolfo López Mateos” de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, única y exclusivamente el día primero de enero del año dos mil diecisiete,

para que rinda la Protesta de Ley, el ciudadano **Marco Antonio Mena Rodríguez** al cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 97, 161, 164 y 165 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne a efecto de que el ciudadano **Marco Antonio Mena Rodríguez**, rinda ante el la Protesta de Ley a Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, como así lo determinan los artículos 61 y 116 de la Constitución Política del Estado, para tal efecto se fijan las trece horas del día primero de enero del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta al Secretario Parlamentario a través de la Actuaría Parlamentaria, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto remítase el mismo a los poderes Ejecutivo y Judicial, a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que fijen el Bando Solemne en sus instalaciones, a efecto de que sea comunicado a los habitantes del Estado la declaratoria de Gobernador Electo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
ÁNGEL XOCHITIOTZIN
HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.-
Rúbrica.- C. EVANGELINA PÁREDES
ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *